



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 14 de diciembre de 2016



En San José, a las nueve horas con cinco minutos del catorce de diciembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (En sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-012644-0007-CO	2016018299	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estése, la parte actora, a lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia No. 2016-12496 de las 16:15 hrs. de 31 de agosto de 2016.-	ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.
16-012577-0007-CO	2016018300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cecilia Bolaños Loría y Paulo Barboza Gómez, en su condición de Jefe y Médico Asistente Especialista, respectivamente, ambos del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, establecer de inmediato las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se valore al amparado y se practique la intervención de reemplazo de cadera que requiere, siempre bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años,	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



			o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Cecilia Bolaños Loría y Paulo Barboza Gómez, en su condición de Jefe y Médico Asistente Especialista, respectivamente, ambos del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.-	
16-015262-0007-CO	2016018301	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ACUERDO N° 19-97 DEL 22 DE AGOSTO DE 1997, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ABANGARES
16-015827-0007-CO	2016018302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE VALVERDE VEGA, SARCHÍ
16-015840-0007-CO	2016018303	RECURSO DE AMPARO	Se ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la gestión dirigida a la oficina del IMAS ubicada en la municipalidad recurrida. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL. MUNICIPALIDAD DE BELÉN
16-015941-0007-CO	2016018304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
16-015994-0007-CO	2016018305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016031-0007-CO	2016018306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLIDEPORTIVO DE CARTAGO
16-016056-0007-CO	2016018307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA,



Documento firmado digitalmente

30/01/2017 10:54:29



				POLICÍA ADMINISTRATIVA DE GRECIA ALAJUELA, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DE GRECIA
16-016076-0007-CO	2016018308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016198-0007-CO	2016018309	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marianela Fallas Villalobos y Natalia Azofeifa Herrera, por su orden, Directora General y Coordinadora de los Servicios de Salud, ambas del Centro de Atención Institucional de Pococí, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que dentro del plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en la clínica del centro penal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marianela Fallas Villalobos y Natalia Azofeifa Herrera, por su orden, Directora General y Coordinadora de los Servicios de Salud, ambas del Centro de Atención Institucional de Pococí, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA
16-016232-0007-CO	2016018310	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN



Documento firmado digitalmente



16-016264-0007-CO	2016018311	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016288-0007-CO	2016018312	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la CCSS, al Dr. Albin Chaves Matamoros, Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, al Dr. Hugo Marín Piva, Secretario Técnico de ese Comité, a la Dra. Angélica Vargas Camacho, Jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la CCSS, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que, en coordinación con la Dirección y Servicios de Oncología y Farmacia del Hospital Max Peralta, la amparada reciba, inmediatamente, el medicamento Pertuzumab por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de esa profesional, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal,</p>	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, COORDINADOR DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



			esta resolución a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la CCSS, al Dr. Albin Chaves Matamoros, Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, al Dr. Hugo Marín Piva, Secretario Técnico de ese Comité, a la Dra. Angélica Vargas Camacho, Jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la CCSS o a quienes ocupen esos cargos.-	
16-016363-0007-CO	2016018313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE QUEPOS
16-016405-0007-CO	2016018314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-016425-0007-CO	2016018315	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y, a IVETTE GARCÍA LA HOZ, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinden la atención médica a la amparada y el tratamiento que requiera según las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ROBERTO CERVANTES	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



			BARRANTES, en su condición de Director General y, a IVETTE GARCÍA LA HOZ, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
16-016518-0007-CO	2016018316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA PENAL DE CARTAGO
16-016567-0007-CO	2016018317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO
16-016582-0007-CO	2016018318	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-016598-0007-CO	2016018319	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016637-0007-CO	2016018320	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Asimismo, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que, giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le mantenga a la amparada la cirugía programada para el 9 de diciembre de 2016, bajo la supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	
16-016655-0007-CO	2016018321	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-017313 de las quince horas cinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.	MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO
16-016660-0007-CO	2016018322	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE SAN JOSÉ
16-016706-0007-CO	2016018323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016712-0007-CO	2016018324	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



			<p>Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
16-016730-0007-CO	2016018325	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉICO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



16-016810-0007-CO	2016018326	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULO 5 INCISO C) DEL CAPÍTULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12 Y 13 DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. NO. 7593 Y LOS ARTÍCULOS 1, 2 INCISOS A) Y G), 5 INCISO H) DE LA LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
16-016828-0007-CO	2016018327	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el reemplazo de válvula aórtica prescrito al tutelado; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGIA DE TORAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.	
16-016835-0007-CO	2016018328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE HACIENDA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
16-016867-0007-CO	2016018329	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Asimismo, se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que, giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le mantenga a la recurrente la cirugía programada para el 12 de enero de 2017, bajo la supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



			no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
16-016933-0007-CO	2016018330	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE AGUIRRE Y PARRITA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DE LA SUB-DELGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DE AGUIRRE, JEFE DE LA SUBDELEGACION REGIONAL DE QUEPOSY PARRITA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE QUEPOS Y PARRITA
16-016945-0007-CO	2016018331	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario en el mes de enero de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.	
16-016988-0007-CO	2016018332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
16-017023-0007-CO	2016018333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DE RECURSOS HUMANOS, ÁREA DE SALUD DE COTO BRUS
16-017040-0007-CO	2016018334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-017132-0007-CO	2016018335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASESOR SUPERVISOR CIRCUITO ESCOLAR 07, DISTRITO DE CARRANDI DE LIMÓN, MATINA
16-017148-0007-CO	2016018336	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE PALMARES
16-017213-0007-CO	2016018337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-017229-0007-CO	2016018338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SKY SERVICIOS DIRECTOS DE SATÉLITE, SOCIEDAD ANÓNIMA
16-017404-0007-CO	2016018339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, COORDINADOR DE LA PLATAFORMA DE SERVICIO, MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
16-017438-0007-CO	2016018340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017455-0007-CO	2016018341	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-017509-0007-CO	2016018342	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, BANCO DE COSTA RICA PASEO LOS ESTUDIANTES
16-017523-0007-CO	2016018343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	VALLE DE PAZ SERVICIOS FUNERARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA



Documento firmado digitalmente
30/07/2017 10:34:29



16-017557-0007-CO	2016018344	RECURSO DE AMPARO	Estése a lo resuelto en la sentencia 2015-007243 de las 10:20 horas del 20 de mayo de 2015.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-017558-0007-CO	2016018345	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017576-0007-CO	2016018346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el quinto considerando de esta resolución.	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, DIRECTORA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS
16-017591-0007-CO	2016018347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017616-0007-CO	2016018348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES
16-017619-0007-CO	2016018349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-017635-0007-CO	2016018350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL LA UNIÓN

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:29